

## DIMENSIÓN DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Miguel Angel León Cote

**A** pesar de que la enseñanza del derecho como tal, no ha sido explorada tanto como las disciplinas jurídicas tradicionales, no deja de ser indispensable que se aborde con detenimiento cada una de las vicisitudes que le son propias.

Para tal efecto es menester que se justifique el por qué tiene importancia el tema abordado: En primer lugar, el creciente desaliento surgido entre los mismos juristas en atención a la disminución de su prestigio social frente a los cultivadores de otras disciplinas como consecuencia de la carencia de adecuación en los planes y programas de estudios y la falta de vigencia de los instrumentos pedagógicos y didácticos utilizados para transmitir el conocimiento jurídico-social.

Así mismo la formación del abogado sufre embates y críticas de todo orden, en especial la que tiende a cuestionar el rol que desempeña en la sociedad, como juez, asesor, litigante, servidor público, en el sentido de que estas dignaturas y labores son de alta sensibilidad para la resolución de la cambiante problemática de los ordenamientos jurídicos.

Por último la noble y loable función que cumple el abogado en la sociedad, implica que este debe reunir las mejores condiciones de preparación y capacidad para desempeñarlas con acierto.

A partir de la formulación y respuesta de los siguientes tres interrogantes, se pretende cumplir el objeto de este ensayo, verbigracia, dimensionar la enseñanza del derecho en todos sus ámbitos.

1. **Quien** enseña
2. **Cómo** se enseña
3. **Qué** se enseña

### QUIEN ENSEÑA:

Hace referencia a las premisas que le deben asistir a la persona que impartirá la instrucción jurídica, son ellas:

Condición	{ Preparación, perfil y ética}
Aptitud	{ Especialización y versación}
Vocación	{ Educativa-docente}
Integral	{Dominio tanto del tema que imparte como de la pedagogía que ejerce}

Resulta importante destacar que el apelativo de educador no surge de un diploma de acreditación sino de la facilidad y capacidad para lograr que el alumno comprenda y capte.

### COMO ENSEÑAR:

Hace alusión a :

.....

- Forma y métodos empleados por el docente. Tendientes a esclarecer la verdad y despertar inquietudes.
- Herramientas educativas con las cuales educador logra cumplir los cometidos establecidos al comenzar la asignatura.

*También propende por renovar la enseñanza aboliendo la tradicional, que se caracteriza por:*

- El educador es siempre quien educa.
  - El educando y educador ha llevado relaciones de naturaleza narrativa, discursiva y disertadora.
  - Una cosa es lo que imparte el docente y otra lo que adquiere el alumno.
  - Del porcentaje de conocimientos que retiene un graduado a los seis meses de egresado se colige una metodología predicativa, verbalista y poco productiva.
  - Los juicios presentados en forma de monólogos sistemáticos, tienen una autoridad especial por el sólo hecho de provenir del educador.
  - Los abogados se gradúan luego de cumplir toda una ritualidad de nemotécnicas y exámenes desligados de la sociedad en que van a servir.
  - Intelectualiza de tal forma el derecho que el alumno se forma en una realidad conceptual, idílica y armoniosa que, al hacer contacto más tarde con el derecho real, sufre no pocas frustraciones y limitaciones.
  - Es una educación dosificada y enseñada a estudiantes pasivos, irreflexivos y ausentes de su propio proceso de formación e instrucción.
- .....

- Concepción de la educación como función meramente reproductora de conocimientos que sitúa al maestro en un pedestal de absoluto privilegio y que lo transforma en el centro irradiador de información.
- Se inclina a la repetición del formalismo, a la idolatría del pasado, y en este sentido, parece oponerse al movimiento de creación que intrínsecamente posee.
- No permite al educando cultivar la personalidad y despertar su inquietud espiritual, con miras a poner en efervescencia su libre iniciativa y originalidad.

Busca Implementar un sistema educativo, en el que el educando sea el centro y ejecutor de su proceso formativo.

Tiende a facilitar la práctica mediante una teoría más dimensionada a la realidad.

Persigue a su vez manejar las evaluaciones con fines de aprehensión (retroalimentación), tornar al estudiante como protagonista del proceso educativo, pasar de una educación asistencial a una crítica, abierta y creativa, generar motivación mediante la entrega de materiales de estudio previo a la clase, a fin de que se absuelvan inquietudes y se sostenga un diálogo creador fructífero con el docente.

### QUE SE ENSEÑA:

Hace referencia al contenido informativo que se instruye:

- Contenido Informativo: Conjunto de disciplinas que integran un programa organizado de estudios.
- Gravita alrededor de la integridad de tres postulados:

.....

1. Temas que proporcionen al medio social un abogado.
2. Investigación científica que oriente la acción didáctica hacia el perfil profesional.
3. Transmisión de cultura y funcionamiento de la vida social.

En forma enunciativa han de considerarse como asuntos trascendentes en la formación del jurista:

- El conocimiento de la vida jurídica, sus orígenes y conflictos
- La Noción integral del derecho
- La formación de una cultura general.
- Asimilar el ámbito jurisdiccional, en pleno ejercicio.
- La ética profesional
- El lenguaje del derecho.
- El estilo de los escritos y sentencias.
- El ordenamiento científico de la jurisprudencia.

De esta forma nos damos cuenta que el grado superior de la educación apuntala a dirigirla con un perfil humano, que concierte y equilibre las diversas fuerzas en el desarrollo más enérgico de la personalidad individual, para ello es indispensable que se estudien cuestiones científicas, filosóficas, literarias y artísticas, atinentes a las diferentes ramas del saber.

Así mismo se hace necesario incorporar al proceso de aprendizaje, el derecho tal como se da en un contexto social específico, a fin de que el estudiante perciba críticamente la institución jurídica, en funcionalidad, eficacia o desuso.

.....

No menos importante es verificar como vincular el aprendizaje jurídico al resto de ciencias sociales, como a la historia, a la ciencia política, a la sociología, a la economía, disciplinas que enmarcan y determinan las instituciones jurídicas.

Como corolario de lo anterior tenemos en Latinoamérica una enseñanza que busca preparar mecánicamente a los educandos a través de exámenes, como condición previa para la expedición de certificados, títulos y diplomas, al paso que en Alemania se procura la educación, que propende por formar hombres de ciencia, orientados en sus varias corrientes y capaces de dirigirlos, y por último en Inglaterra se dirige su educación hacia la formación del hombre culto y estructurado, gracias a su desarrollo humano.

## CONCLUSIONES

- El derecho debe dejar de tender a alejarse de la realidad socioeconómica, a fin de evitar que se convierta en un obstáculo al cambio social.
- Las facultades están formando abogados adiestrados para servir en una sociedad de iguales, arquetipo por lo demás imaginado e irreal, en el marco de una región subdesarrollada y dependiente como la latinoamericana.
- El abogado actual acude a la defensa de intereses particulares, en ejercicio de las estructuras de la burocracia estatal, por lo que se halla distanciado de los procesos de cambio social y desarrollo.
- Urge que se reivindique el rol que juega la formación jurídica en las facultades de derecho.

.....

## APORTES

Debe proponerse el derecho como un sistema o conjunto de problemas ordenados de manera variable y vincular los **estudios jurídicos a la realidad jurídico-social**, ya que un alto grado de tecnicismo puede producir una ruptura con la realidad.

Se debe formar a un jurista consciente de su papel en una sociedad dinámica, de cambio y transformación.

La educación debe reproducir los conocimientos, valores e imágenes aptos para el funcionamiento de una sociedad determinada.

El maestro debe pasar a ser el instructor que planea actividades y objetivos para ser desplegados y alcanzados por los educandos.

Los educandos en lugar de ser dóciles receptores de información, deben transformarse en investigadores críticos en diálogo con el educador.

La educación del derecho debe orientarse por:

Dignificar al alumno, haciéndolo participe de la obra educacional que le incumbe.

Dignificar al docente, evitándole el papel de maestro e intensificar su dedicación investigativa.

Dignificar a la Universidad como órgano colectivo de la formación integral.

Es menester que se recalque la función social reguladora del derecho, así como postular al abogado para el cambio, penetrado en la visión jurídica crítica y dialéctica. Un abogado capaz de configurar nuevas normas e instituciones, **capaz de adaptarse a los cambios de legislación y a la evolución doctrinal y jurisprudencial.**

El ejercicio profesional debe ir acorde a las transformaciones sociales, económicas y demográficas.

.....

El abogado debe poseer sólidos conocimientos del derecho, y **debe estar ornado con virtudes entre las que deben sobresalir la honorabilidad, la rectitud, la dignidad y un alto y profundo sentido de justicia.**

Para terminar hago un llamado enérgico al educando del derecho, en Especial a aquellos que se están formando en la UNAB, para que se exijan al máximo y de pado puedan, con autoridad moral, exigir al educador para que cumpla con los programas esgrimidos al comienzo de cada semestre, lo propio con el horario de clase y con relación a una metodología que de cuenta de la finalidad perseguida, verbi gratia, **aprehender para el ejercicio de la carrera.**

# EL RETO PLANETARIO DE ABORDAR LOS CONFLICTOS

Cristina Díaz Díaz